



Jerusalén, 28 de febrero de 2017  
Oficio No. 0099

Señor:  
**PAGADOR**  
**EMPRESA DE SEGURIDAD ATLAS**  
Calle 20 B No. 44-52  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO : 253684089001 2017 00011 00  
DEMANDANTE : LINA MARITZA ANDRADE GARCÍA CC. 1.073.558.398  
DEMANDADO : WILFREDO BORDA MARTÍNEZ CC. 1.054.800.700

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 17 de febrero de 2017, se decretó el EMBARGO y RETENCIÓN del cuarenta por ciento (40%) del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos que constituyan factor salarial que devengue o llegare a devengar el demandado **WILFREDO BORDA MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.800.700 de Tibana, por su labor como empleado, trabajador y/o contratista.

Téngase como límite de la medida la suma de \$ 23'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10° del artículo 593 del Código General del Proceso, además se le previene que por el incumplimiento de la orden impartida, se hará responsable de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria

